



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte por la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del Proyecto de Decreto en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. En el apartado relativo al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se expresa la decisión respecto al Proyecto de Decreto, sometido a la consideración de las Comisiones Unidas.

ANTECEDENTES

I.1. En la sesión plenaria de la Cámara de Diputados, el 27 de septiembre de 2018, los Diputados Federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIV legislatura, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I.2. Con esa misma fecha, mediante oficio número DGPL-64-II-5-27, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Comisión de Deporte de dicha Cámara, la citada iniciativa.

I.3. El 26 de febrero del año 2019, mediante oficio número DGPL-64-II-5-604, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte con número CD-LXIV-I-2P-014 aprobado por dicha Cámara.

I.4. El 28 de febrero del año 2019, mediante oficio número DGPL-2P1A.-1475, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos la minuta referida.

CONTENIDO

II.1. La Minuta pretende reformar la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte con la finalidad de prevenir las adicciones y el uso indebido de las drogas a través del impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte distinguidas como instrumento indispensable para lograr el objetivo antes planteado, en términos de la exposición de motivos presentada por los legisladores en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

“(…)

El consumo y el abuso de drogas, tanto lícitas como ilícitas, en los últimos años han crecido alrededor del mundo, por lo cual este fenómeno se ha posicionado en el contexto internacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia. El consumo de sustancias que generan adicción no solo tiene repercusiones en la salud de quienes las consumen, sino que también afectan su entorno cercano, teniendo graves consecuencias en el ámbito social, como dificultades para realizar actividades cotidianas, afectación de las relaciones personales y disminución de la capacidad de desarrollo económico.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el tema de las adicciones en nuestro país es un asunto que requiere de la atención prioritaria por parte del Estado a través de un amplio abanico de intervenciones, las cuales no deben limitarse a la detección oportuna de los problemas de adicción en las personas, su tratamiento efectivo y rehabilitación, sino que deben centrarse en un enfoque preventivo que permita evitar lo más posible el contacto de las personas, especialmente de las que pertenecen a los grupos más vulnerables, con las sustancias adictivas y retrasar la edad de inicio en el consumo.

...

El deporte es, sin duda alguna, un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues este implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.

...

Se trata entonces de ofrecer, a través del deporte, oportunidades y alternativas a los niños y jóvenes mexicanos a las que hoy no tienen acceso para alejarlos de las drogas y las adicciones.

Actualmente, la Ley General de Cultura Física y Deporte contempla, en las fracciones IV y V de su artículo 2, a la activación física, a la cultura física y al deporte, como un medio importante en la prevención de enfermedades y en la prevención del delito, sin embargo, no se reconoce el importante rol que puede jugar el deporte en la prevención de las adicciones y del uso indebido de drogas. Reconocer al deporte como medio para contrarrestar los factores de riesgo que inciden en el uso y abuso de las sustancias peligrosas es necesario que su utilización como recurso preventivo esté basada en la planificación y en la búsqueda de objetivos precisos que permita obtener mejores resultados.

(...)"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CONSIDERACIONES

III.1. Que las Comisiones de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos son competentes para dictaminar el Proyecto de Decreto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 fracciones XXIX-J, XXIX-P y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 39, 43, 85, 86, 87, 90, 91, 94, 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 10, 49, 50, 52, 58, 59, 93, 94, 97, 113, 117, 123, 135, 147, 148, 150, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República.

Resulta necesario precisar que, dentro de lo estatuido por el artículo 73 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga al Congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º Constitucional.

III.2. Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, reconocen la labor legislativa realizada por la colegisladora de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y que versa sobre el dictamen en sentido positivo plasmado en el Proyecto de Decreto con número CD-LXIV-I-2P-014.

III.3. Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos concuerdan con el Congreso de la Unión en que el objeto de la iniciativa presentada por los legisladores del Partido Verde Ecologista de México es considerar al deporte como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

una medida preventiva en la población más joven y en aquellos sectores vulnerables en contra del uso indebido de drogas e incluso como una terapia alternativa para el control y manejo de adicciones.

III.4. En términos de lo dispuesto por la Minuta aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, estas Comisiones hacemos nuestros los argumentos siguientes:

Respecto al proyecto de decreto que se dictamina, la colegisladora considera lo siguiente:

***PRIMERA.** Que la Comisión de Deporte de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma el artículo 2, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Arturo Escobar y Vega del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

***SEGUNDA.** Que la presente iniciativa tiene como objeto fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención de las adicciones y el uso indebido de drogas, por lo que se propone reformar la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.*

***TERCERA** Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º. Constitucional.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CUARTA. *Que la Ley General de Salud considera a las adicciones como un problema de salud pública y por ello, establece en su artículo 235 la regulación jurídica y administrativa sobre la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga.*

QUINTA. *Que la organización Mundial de la Salud, define a una adicción como una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Por tanto, se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Además, las adicciones se conciben como una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.*

SEXTA. *Que la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, observa que, en la población total, el consumo de cualquier droga, de drogas ilegales y de marihuana alguna vez en la vida ha aumentado significativamente entre 2011 y 2016, al pasar de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3% 9.9% y 8.6% respectivamente.*

Esta situación se repite en ambos casos, pues en los hombres el consumo de cualquier droga aumentó de 13% a 16.2%, las drogas ilegales de 12.5% a 15.8% y la marihuana de 10.6% a 14%. En las mujeres, destaca el hecho de que el consumo de marihuana se incrementó cerca de dos veces, al pasar de 1.6% en 2011 a 3.7% en 2016, en drogas ilegales paso de 2.3% a 4.3% y en cualquier droga aumento de 3% a 4.8%.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

En la población de 12 a 17 años, el consumo de alguna vez aumentó entre 2011 y 2016 de 3.3% a 6.4% para cualquier droga, de 2.9% a 6.2% en drogas ilegales y de 2.4% a 5.3% en marihuana. De la misma manera en el grupo de edad de 18 a 34 años, se incrementaron las prevalencias del consumo de alguna vez con respecto a 2011 en cualquier droga pasando de 11.3% a 15%, en drogas ilegales de 10.6% a 14.5% y marihuana de 8.7% a 12.8%.

Con respecto a la edad de inicio del consumo de drogas, se observan disminuciones a lo largo de los años en 2002 era de 20.6 años, en 2008 de 18.7 y en 2016 de 17.8 años. Derivado de los datos anteriores, es posible advertir que en los últimos años el consumo de drogas ha venido en aumento, así mismo, la edad en la que los mexicanos empiezan a consumirlas cada vez es menor. Por tanto, tener políticas públicas que se enfoquen en la prevención de las adicciones, es una tarea impostergable del Estado Mexicano.

SÉPTIMA. *Que el programa de acción específico 2007-2012 para la prevención y tratamiento de las adicciones del Consejo Nacional contra las Adicciones, señala en su estrategia 23.1, que el gobierno mexicano debe de impulsar el desarrollo de una cultura deportiva dentro y fuera de las escuelas, las ciudades y en el campo, ya que el deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de los riesgos de las adicciones, pues representa una opción atractiva para el uso del tiempo libre.*

OCTAVA *Que en marzo del presente año, las Secretarías de Gobernación y de Salud, la Procuraduría General de la República, Sinergia Deportiva y CEMEX, firmaron el Convenio General de colaboración para impulsar la realización de actividades deportivas, con el objeto de reducir la probabilidad de que adolescentes y jóvenes incurran en conductas delictivas, así mismo se consideró como parte de los esfuerzos del Gobierno de la República para prevenir y atender las adicciones*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

***NOVENA.** La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención del iniciante, así como en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer que el deporte es sin duda un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues este implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.*

Es por ello, que esta Comisión Dictaminadora, concuerda con la pretensión del legislador proponente. De igual forma, la Comisión considera que la presente propuesta de modificación al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte no contraviene ninguna otra disposición jurídica, por el contrario, busca apoyar y abonar en el combate en contra de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

***DECIMA.** Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera que el enfoque de la prevención de las adicciones es considerado un asunto de salud pública por las afectaciones que puede causar a las personas que las consumen.*

De esta manera, las políticas del Estado Mexicano en este rubro deben estar orientadas a la prevención de los problemas de salud asociados a las adicciones, alejándose de un criterio punitivo que criminaliza a las personas por su consumo y no pondera el bien jurídico tutelado que es la protección social de la salud conforme a lo reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante precisar que, a pesar de contar con un marco jurídico para la prevención de las adicciones en la Ley General de Educación (artículo 7º. Fracción X), en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (artículos 50 fracción XV y 58 fracción VI) y en la Ley General de Salud (Artículos 13 apartado



Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

C, 184 Bis, 192 y 192 Ter fracciones I y IV, se coincide con el espíritu de la iniciativa, toda vez que, a través del desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte se coadyuvará a la prevención de las adicciones.

Sin embargo se propone que se reforme la fracción IV del artículo 2, ya que es donde se establece el enfoque de salud pública en las finalidades de la Ley en la materia de desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

De igual forma, se propone sustituir el término "Uso Indevido de drogas" por "Consumo de sustancias psicoactivas" con el objetivo de reconocer como un problema de salud pública y que sea a través de la materia de la Ley que se fomente su prevención."

III.2. Los integrantes de estas Comisiones Unidas manifestamos que si bien la iniciativa presentada tiene como finalidad prevenir las adicciones y el uso indebido de las drogas a través del impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte como instrumento indispensable para lograr el objetivo, resulta necesario remarcar la orientación hacia estilos de vida saludables y su impacto directo en mejorar expectativas salud y calidad de vida.

Sin duda, la cultura física y deporte se debe tener considerada en todo momento a la hora de aplicar una política integral de prevención, tratamiento y reinserción social de la población, aunada a la investigación, el desarrollo de recursos humanos, la capacitación y el intercambio de experiencias, fórmula que invariablemente redundará en la aplicación de mejores prácticas.

III.3. Ahora bien, debemos recordar que la Organización Mundial de la Salud define a la adicción como el consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio. Por tanto, las adicciones se conciben como una enfermedad que lleva implícitamente un proceso gradual hasta llegar a su última fase en donde se encuentra la muerte.

La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reconoce que, a través del deporte se pueden desarrollar diversas aptitudes y prácticas sociales que han demostrado ser medidas cautelares en la esfera del consumo indebido de drogas.

Entre los múltiples beneficios y oportunidades que el deporte ofrece a quienes lo practican, se enlistan los siguientes: jugar y divertirse, competir, evitar el aburrimiento estructurando ocupar el tiempo libre, promover la vida social introduciendo normas a seguir, cooperar con otros para lograr metas, poner a prueba los límites humanos, ponerse a prueba uno mismo, establecer y vencer riesgos, descubrir las propias limitaciones, hacer amigos y estrechar las relaciones con otras personas, conocer mejor el propio cuerpo, obtener ingresos, experimentar orgullo, expresar su propio talento y aptitudes, fomentar la paz local e internacionalmente, mantenerse en forma, ganar o perder peso, mantener una buena salud mental, aprender a respetar a los otros, compartir una meta común con otros, desarrollar lealtad, compromiso y perseverancia, fomentar valores culturales, experimentar el sentimiento de “vanguardia” llegando al límite y por último, reducir el estrés.

Este es sólo un reducido número de los modos en que se ha considerado que los diferentes deportes contribuyen al desarrollo de los jóvenes. En el caso de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

prevención, se les pueden considerar como factores protectores o beneficios que pueden desarrollarse potencialmente mediante el deporte, y pueden evitar una gama de problemas, incluido el de las adicciones.

III.4. Previo análisis y deliberación del proyecto de decreto que se propone, y por lo que hace a la pertinencia de la minuta en estudio, de inicio, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el tracto argumentativo de la misma, que da cuenta del alcance del problema de salud pública que representan las adicciones.

Se debe subrayar que gracias a la medición del consumo de drogas se ha detectado un aumento en los porcentajes del uso de las mismas, así lo demuestran los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 en donde se indica que, dentro de la población total, el consumo de cualquier droga, de drogas ilegales y de marihuana alguna vez en la vida ha tenido un considerable incremento entre el 2011 y el 2016, al pasar de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3%, 9.9% y 8.6% respectivamente en cada caso.

La situación arroja los mismos resultados en el enfoque de estudio por género, ya que en los hombres el consumo de droga se incrementó del 13% al 16.2%, las drogas ilegales de 12.5% a 15.8% y la marihuana de 10.6% a 14%. Por otro lado, en el caso de las mujeres, cabe señalar que el consumo de marihuana se ha visto cercanamente duplicado al pasar de 1.6% en 2011 a 3.7% para el 2016, en drogas ilegales se pasó de 2.3% a 4.3% y en cualquier droga aumentó de 3% a 4.8%.

III.5. Estas Comisiones consideramos pertinente tomar en consideración que el programa de acción específico para la prevención y tratamiento de las adicciones del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Consejo Nacional contra las Adicciones, señala como estrategia en su numeral 23.1, que el gobierno mexicano debe de impulsar el desarrollo de la cultura deportiva fuera y dentro de las escuelas, ya que el deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de las drogas y las adicciones.

En esta misma línea de pensamiento, el documento Programa de Acción Específico: Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018 emitido por la ahora llamada Comisión Nacional contra las Adicciones, en su apartado de estrategias y líneas de Acción, se especifica en el numeral 1.2.4. impulsar actividades deportivas que fomenten el uso adecuado del tiempo libre entre la población de niños, adolescentes y jóvenes.

Durante el mes de marzo de 2018 el Convenio General, firmado por las Secretarías de Gobernación y Salud, la entonces Procuraduría General de la República, Sinergia Deportiva y CEMEX se estableció el programa que llevaba por nombre “*prevención en acción*”, programa por el cual se tiene como propósito establecer bases y mecanismos de colaboración para impulsar la realización de actividades deportivas, con el objetivo de reducir la probabilidad de que adolescentes y jóvenes incurran en conductas delictivas.

III.6. Estas Comisiones Legislativas coincidimos con la Colegisladora de que, partiendo de los resultados extraídos, estos nos muestran la necesidad de emprender de manera más sistemática las acciones de prevención y tratamiento; aunque se tienen diversas intervenciones preventivas en el país, es menester poder contar con una política de prevención en materia de cultura física y deporte que lleve a mejores resultados, que dé prioridad a la aplicación de estrategias preventivas probadas y que sus resultados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

puedan ser sujetos a evaluación con objeto de tener mejores resultados en la promoción de la salud física y mental de nuestra población.

Por otra parte estas Comisiones Unidas reconocen que, en efecto tal y como lo señala la colegisladora, la reforma propuesta al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte debe ser comprendida en la fracción IV y no en la fracción V propuesta por los iniciadores, pues atendido al propio contenido del marco normativo actual es la fracción IV la que establece el enfoque de salud pública como finalidades de la Ley y que, en efecto es a través de la activación física, la cultura física y el deporte tanto niños, adolescentes, jóvenes y aquella población vulnerable puede erradicar el consumo de drogas por medio de su realización.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase este proyecto al Ejecutivo.

En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del presente dictamen en los términos siguientes:

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 2. ...

I. a la III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades; así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

V. a la XII. ...

TRANSITORIO

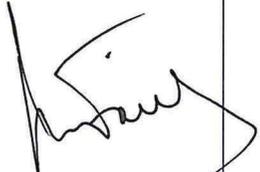
Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a los 24 días del mes de abril de 2019.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

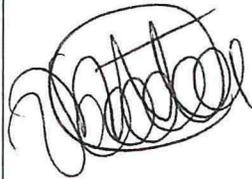
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán Presidenta			
	Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Secretaria			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez Secretario			
	Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora Integrante			
	Sen. Gricelda Valencia de la Mora Integrante			
	Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

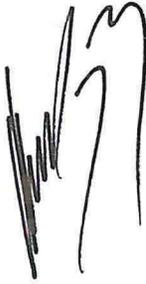
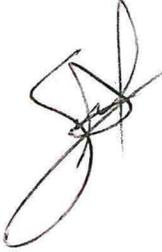
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A FAVOR

	Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez Integrante			
	Sen. Verónica Martínez García Integrante			
	Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Joel Padilla Peña				
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				